

## **Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia**

La ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) (20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR Parte 99) es una ley Federal que protege la privacidad de los expedientes educativos de los estudiantes. La ley se aplica a todas las escuelas que reciben fondos bajo un programa aplicable del Departamento de Educación de los EE.UU.

La FERPA les otorga a los padres ciertos derechos respecto de los expedientes educativos de sus hijos. Estos derechos se transfieren a los estudiantes cuando cumplen los 18 años de edad o asisten a una escuela superior al nivel secundario. Los estudiantes cuyos derechos han sido transferidos son "estudiantes elegibles".

Los padres o los estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante guardados en la escuela. No se requiere que las escuelas proporcionen copias de los expedientes a menos que, por razones como largas distancias, sea imposible para los padres o estudiantes elegibles revisar los expedientes. Las escuelas pueden cobrar por las copias.

Los padres o los estudiantes elegibles tienen el derecho a solicitar que una escuela corrija los expedientes que crean que son imprecisos o erróneos. Si la escuela decide no enmendar el expediente, entonces el padre o estudiante elegible tienen el derecho a una audiencia formal. Luego de la audiencia, si la escuela aún decide no enmendar el expediente, el padre o estudiante elegible tiene el derecho de establecer una declaración en pos de su revisión acerca de la información contestada.

En general, las escuelas deben tener la autorización por escrito del padre/madre o del estudiante elegible para poder divulgar cualquier información del expediente educativo de un estudiante. Sin embargo, la FERPA permite a las escuelas la divulgación de los expedientes, sin consentimiento, a las siguientes partes o bajo las siguientes condiciones (34 CFR § 99.31):

- A los funcionarios de la escuela cuyo interés es puramente educativo,
- A otras escuelas a las cuales se transfiere un estudiante,
- A funcionarios específicos con fines de auditoría o evaluación,
- A partes pertinentes en relación con asistencia financiera para un estudiante,
- A organizaciones que realizan determinados estudios para la escuela o en su nombre,
- A organizaciones de acreditación,
- En cumplimiento de una orden judicial o de una citación emitida legalmente,
- A los funcionarios apropiados en caso de emergencias de salud y seguridad y
- A las autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de acuerdo con la ley específica del Estado.

La escuela puede divulgar, sin consentimiento, información de "directorio" tal como el nombre, dirección, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, honores y premios y fechas de asistencia del estudiante. Sin embargo, las escuelas deben informarle a los padres y estudiantes elegibles acerca de la información de directorio y permitirles a los padres y estudiantes elegibles una cantidad de tiempo razonable para solicitar que la escuela no divulgue información de directorio sobre ellos. De acuerdo a la FERPA, las escuelas deben notificarles a los padres y a los estudiantes elegibles acerca de sus derechos anualmente. Los medios actuales de notificación (carta especial, inclusión en un boletín PTA, manual del estudiante o artículo periódico) queda a discreción de cada escuela.

Si desea obtener información adicional, puede llamar al 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327) (voz). Las personas que utilicen TDD pueden llamar al 1-800-437-0833.